

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

notas de actualidad jurídica europea



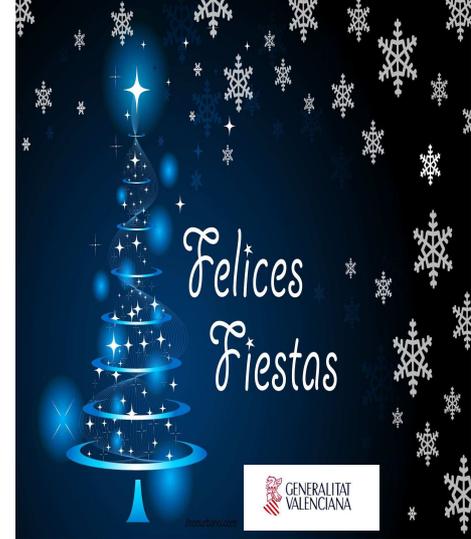
Contenido:

Conclusiones del último consejo europeo	2
Prioridades de la presidencia holandesa del consejo de la UE	3
Nuevo reglamento sobre nuevos alimentos	4
Un mejor acceso a una internet abierta	5
Nueva propuesta de Marco Europeo para el etiquetado energético	6
Novedades TTIP	6
Medidas a nivel europeo sobre violencia de género y la protección de las víctimas	7-9
Curia: El TJUE avala imponer el pago de un salario mínimo como condición para ejecutar un contrato público	10-11
Monografía: Nueva estrategia para el Mercado Único	12-14
Agenda	15

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



CONCLUSIONES DEL ÚLTIMO CONSEJO EUROPEO

El 17 y 18 de diciembre se celebró el último Consejo Europeo, en el que los temas centrales fueron la migración y la lucha contra el terrorismo.

Los dirigentes de la Unión Europea incidieron en la insuficiente aplicación de la estrategia de migración. Por un lado, se insistió en las deficiencias en el funcionamiento del control de fronteras y de los puntos críticos, en especial en lo que se refiere a las comprobaciones de seguridad y la capacidad de acogida. Se instó a los gobiernos a solucionar con rapidez estos fallos, asegurándose de que se cuenta con los medios y las capacidades requeridas.

Además, en el Consejo fue remarcada la necesidad de asegurar un proceso de identificación, registro y toma de impresiones dactilares sistemático y completo. Por otro lado, también deberán hacerse efectivas las medidas de retorno para aquellas personas que no estén autorizadas a quedarse en la Unión Europea, y aquellas otras medidas dirigidas a luchar contra el tráfico y la trata de seres humanos. Los líderes europeos consideraron que se debe continuar trabajando en los mecanismos de relocalización, y que habría que tomar una decisión rápida sobre la lista de países de origen seguros. La revisión del sistema de Dublín y la propuesta de las fronteras inteligentes, entre otras cuestiones, volverán a tratarse en la reunión de febrero del Consejo.

Por lo que respecta a la lucha contra el terrorismo, se insistió especialmente en la necesidad de reforzar la cooperación, tanto a nivel europeo como teniendo en cuenta alianzas internacionales. En este sentido, es imprescindible mejorar el intercambio de información entre los Estados miembros de la Unión, así como aplicar conjuntamente medidas de seguridad, como por ejemplo los controles sistemáticos y coordinados en las fronteras exteriores y la Directiva relativa a la utilización de datos del registro de nombres de los pasajeros (PNR). En el ámbito internacional, se vio favorablemente una intensificación de la cooperación antiterrorista y la aprobación de nuevas normas contra la financiación del terrorismo.

La economía fue el tercer tema más relevante de esta reunión, con los comentarios sobre el informe de los cinco presidentes sobre la Unión Económica y Monetaria; y los avances en la plena realización del mercado único.

El recientemente aprobado acuerdo de París sobre el Cambio Climático también tuvo su espacio durante el Consejo, recibido muy favorablemente. Se invitó a la Comisión y al Consejo a que evalúen los resultados de la COP 21 a más tardar en marzo de 2016, en particular con vistas al marco de actuación en materia de clima y energía hasta el año 2030, y a que preparen las próximas medidas.

Además, se intercambiaron opiniones sobre la celebración en el Reino Unido del referéndum sobre su pertenencia a la Unión Europea. Para finalizar, se adoptaron conclusiones sobre Siria.

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



PRIORIDADES DE LA PRESIDENCIA HOLANDESA DEL CONSEJO DE LA UE

Los Países Bajos asumen la Presidencia rotatoria del Consejo de la Unión Europea a partir del 1 de Enero hasta el 30 de junio de 2016. En la presentación de sus prioridades, el futuro presidente del Consejo, Bert Koenders, insiste en lo considerado esencial: la prosperidad, la libertad y la seguridad. Con ello, quiere remarcar la necesidad de centrarse en aquellas cosas que preocupan más a la sociedad civil, esto es, centrarse en la innovación, el crecimiento y el empleo. Además, se considera que Europa necesita normas simplificadas que se apliquen a todos los Estados miembros, para reducir la burocracia y el coste para los ciudadanos, compañías y autoridades públicas.

La presidencia holandesa priorizará 4 áreas de trabajo, dos de las cuales se centran en el ámbito económico.

- Migración y seguridad internacional

Los Países Bajos se compromete a establecer un control común de fronteras, asilo y política migratoria. Koenders plantea la necesidad de coordinar coherentemente la seguridad exterior e interior. Por una parte, la propuesta habla de una mejor recepción de los refugiados, con un reparto adecuado de responsabilidades entre Estados miembros. Holanda plantea, además, llegar a acuerdos globales, siempre que concuerden con la política de Exterior y Seguridad Común de la Unión.

- Innovación y creación de empleo

Según los responsables de la futura presidencia, el Consejo, la Comisión y el Parlamento europeo tienen la responsabilidad compartida de mantener la buena tendencia económica. Por esta razón, se insiste en la promoción del crecimiento estructural y la creación de empleo a través de la innovación.

Para Holanda, es una prioridad apoyar a los empresarios, servicios y sectores innovadores, especialmente desde la regulación, que debe modernizarse y simplificarse; e invirtiendo en investigación. Finalmente, se habla de la necesidad de proteger a los empleados contra la explotación y la competición injusta.

- Finanzas sólidas y una robusta eurozona

La segunda prioridad económica se centra en continuar el trabajo hacia unas cuentas públicas saneadas. Por otra parte, los Países Bajos quieren aprovechar la presidencia de la UE para abrir el debate sobre la reforma del presupuesto.

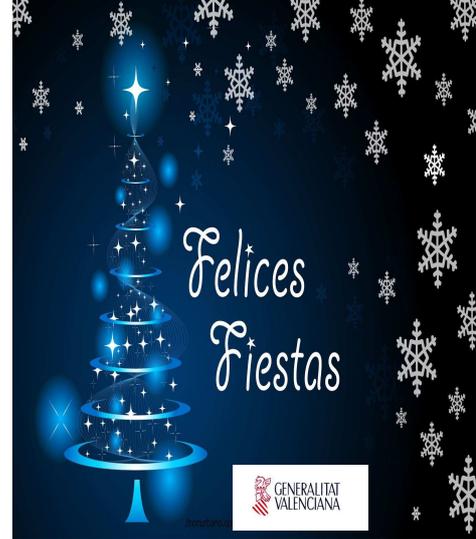
- Una política energética y del clima con miras al futuro

Por último, Holanda apuesta, por la economía circular, una economía que apuesta por el uso inteligente de los recursos y su reutilización y reciclaje. Se reafirma, además, el apoyo a los Objetivos Sostenibles de Desarrollo de la ONU, a la Unión de la Energía y a una política sobre el clima que apueste por el futuro.

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



NUEVO REGLAMENTO SOBRE NUEVOS ALIMENTOS

El pasado 25 de Noviembre se aprobó el **Reglamento (UE) 2015/2283 relativo a los nuevos alimentos**, por el que se modifica el Reglamento (UE) no 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (CE) no 258/97 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) no 1852/2001 de la Comisión. Dicho Reglamento regula la comercialización de nuevos alimentos en la Unión. Su finalidad última es garantizar el buen funcionamiento del mercado interior a la vez que proporcionar un elevado nivel de protección de la salud de las personas y de los intereses de los consumidores.

¿Qué es un nuevo alimento? Un nuevo alimento es un alimento o ingrediente alimentario que no se ha consumido en cantidades significativas en la Unión Europea antes del 15 de mayo de 1997 (cuando entró en vigor la primera normativa sobre nuevos alimentos), y que se enmarca en una de las categorías que figuran en el Reglamento (por ejemplo, alimentos e ingredientes alimentarios consistentes en microorganismos, hongos o algas u obtenidos a partir de estos). Puede consistir en un alimento innovador que acaba de desarrollarse o un alimento producido con tecnologías y procedimientos de producción nuevos, así como un alimento que se come tradicionalmente fuera de la UE.

La autorización y la utilización de nuevos alimentos e ingredientes alimentarios están armonizadas en la Unión Europea desde 1997, mediante el Reglamento (CE) nº. 258/97 sobre nuevos alimentos y nuevos ingredientes alimentarios.

Las **novedades** introducidas por este nuevo Reglamento son:

El Reglamento crea un **sistema de autorización centralizado** que dará mayor certidumbre a los solicitantes de autorización de un nuevo alimento y simplificará y acelerará el proceso de autorización.

La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA) realizará una **evaluación científica del riesgo de los nuevos alimentos** cuya autorización se solicita, mientras que la Comisión gestionará los expedientes de cada solicitante y presentará las propuestas de autorización de los nuevos alimentos que se consideren seguros.

Para facilitar el comercio de alimentos tradicionales de países no miembros de la UE que se consideren nuevos alimentos en la UE, el nuevo Reglamento introduce también un procedimiento más adecuado de **evaluación de los alimentos que sean nuevos en la UE**. Si puede demostrarse que un alimento tradicional ha sido históricamente seguro y los Estados miembros de la UE o la EFSA no plantean dudas acerca de su seguridad, podrá comercializarse previa notificación del explotador de empresa alimentaria.

En el nuevo Reglamento también se incluyen disposiciones sobre la **protección de datos**. Tras la autorización de un nuevo alimento, los datos científicos nuevos y los datos protegidos no podrán utilizarse en el marco de otras solicitudes durante cinco años.

Solo se autorizará el uso de nuevos alimentos en la UE si no presentan un riesgo para la salud pública, no resultan desventajosos desde el punto de vista nutricional en el caso de que sustituyan a un alimento similar y no inducen a error al consumidor. Estos alimentos deberán someterse a una evaluación científica antes de la autorización para garantizar su seguridad. La autorización fija sus condiciones de uso, su designación como alimento o ingrediente alimentario y los requisitos de etiquetado. El Reglamento sobre nuevos alimentos será aplicable a partir del 1 de enero de 2018, con excepción algunas disposiciones (consultar norma).

Más información:

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32015R2283&qid=1450872138204&from=ES>

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



UN MEJOR ACCESO A UNA INTERNET ABIERTA: REGLAMENTO 2015/2120

El pasado 25 de noviembre fue aprobado el Reglamento 2015/2120 por el que se establecen medidas en relación con el acceso a una internet abierta. Modifica la Directiva 2002/22/CE, relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios en relación con las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas; y el Reglamento (UE) no 531/2012 relativo a la itinerancia en las redes públicas de comunicaciones móviles en la Unión.

El principal objetivo de este nuevo reglamento es el respeto hacia el principio de neutralidad tecnológica, esto es, no imponer el uso de ningún tipo particular de tecnología ni discriminan a su favor. Con tal propósito, se establecen normas comunes para **'salvaguardar un tratamiento equitativo y no discriminatorio del tráfico'** en la prestación de servicios de acceso a internet y los derechos relacionados de los usuarios finales ' (art. 1).

El reglamento protege el acceso a internet del usuario, reconociendo su derecho **'a acceder a la información y contenidos'**, así como a distribuirlos, usar y suministrar aplicaciones y servicios y utilizar los equipos terminales de su elección' (art.3). Esto se garantiza con independencia de la ubicación del usuario o del tipo de contenido.

Por otra parte, se obliga a los proveedores de internet a ser neutrales respecto al tráfico, es decir, deben tratarlo de manera equitativa, **'sin discriminación, restricción o interferencia'** (art.3(3)). Esto no implica, no obstante, que se éstos no puedan aplicar medidas de gestión del tráfico, siempre que respondan a requisitos de calidad técnica y no a consideraciones comerciales. Deberán ser, además, transparentes, no discriminatorias y proporcionadas.

El Reglamento también recoge qué debemos entender por transparencia (art. 4). Así pues, se detalla la **información que deberá ser publicada** y cómo debe hacerse: siempre de manera clara y comprensible para los usuarios. Es obligatorio que los proveedores informen sobre cómo afectan las medidas de gestión del tráfico a la calidad del servicio, así como cuales son las velocidades mínima y máxima disponibles en condiciones normales. Se establecerán **'procedimientos transparentes, sencillos y eficaces para hacer frente a las reclamaciones'** (art. 4 (2)).

Por último, los Estados miembros ejercerán funciones de seguimiento, y se reservan el derecho de imponer sanciones a aquellos proveedores que incumplan en sus obligaciones (art.6).

Las medidas serán válidas para **contratos establecidos a partir del 29 de noviembre de 2015**. El reglamento, ya en vigor, **se aplicará a partir del 30 de abril de 2016**

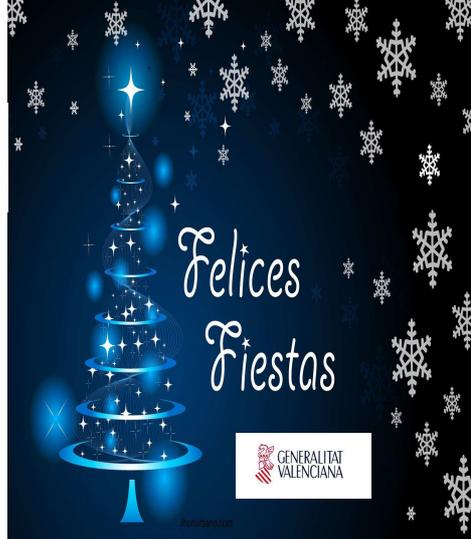
Más información:

Reglamento 2015/2120 : <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32015R2120>

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



NUEVA PROPUESTA DE MARCO EUROPEO PARA EL ETIQUETADO ENERGÉTICO

A principios de este año, la Comisión anunció, en su Estrategia Marco para una Unión de la Energía resiliente con una política climática prospectiva, una revisión de la Directiva de etiquetado energético con el fin de aprovechar mejor el potencial de eficiencia energética para moderar la demanda de energía y, por consiguiente, reducir la dependencia energética de la Unión Europea.

El 15 de julio de 2015, la Comisión remitió al Consejo y al Parlamento Europeo una nueva propuesta legislativa, que forma parte del paquete de verano de la Comisión relativo a la Unión de la Energía, y cuyo objetivo es establecer un marco jurídico revisado y mejorado para el etiquetado en materia de eficiencia energética de los productos relacionados con la energía. Se trata de la propuesta de *Reglamento del Parlamento europeo y del Consejo por el que se establece un marco para el etiquetado energético y se deroga la Directiva 2010/30/UE*.

El nuevo Reglamento establece un marco sobre la indicación del consumo de energía y otros recursos por parte de los productos relacionados con la energía durante su utilización, mediante el etiquetado y una información normalizada, así como información complementaria sobre los productos relacionados con la energía, a fin de que los clientes puedan elegir productos más eficientes.

En la propuesta se mantienen los objetivos y principios generales de la Directiva de etiquetado energético actual, pero se precisa, refuerza y amplía el alcance de sus disposiciones mediante:

- la actualización de la etiqueta y su reajuste,
- la mejora del control del cumplimiento,
- la creación de una base de datos de los productos sujetos a la obligación de etiquetado energético,
- la precisión de las obligaciones de las distintas partes,
- la mejora del vínculo entre etiquetado energético y normas de medición.

Está previsto que a mediados del 2016 se vote en primera lectura en el Parlamento europeo.

Más información:

<http://eur-lex.europa.eu/resource.html?>

NOVEDADES TTIP: ACCESO A LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES DEL TTIP POR PARTE DE TODOS LOS EURODIPUTADOS

El Colegio de Comisarios aprobó el pasado 2 de diciembre un acuerdo que permitirá a todos los miembros del Parlamento europeo tener acceso a los documentos confidenciales del TTIP. Los documentos accesibles incluyen los "textos consolidados" con la postura de EEUU.

Los eurodiputados podrán leer los "textos consolidados" en una habitáculo de lectura seguro en el Parlamento europeo, permitiéndoles tomar notas escritas y utilizar la información como base para sus acciones políticas. Hasta ahora, tan sólo los ponentes de informes parlamentarios y los coordinadores de la Comisión de Comercio Internacional del Parlamento europeo tenían acceso a la documentación.

El acuerdo, sin embargo, prevé que la naturaleza confidencial de esta información no quede comprometida, para proteger los intereses de la Unión Europea y evitar el debilitamiento de la posición negociadora de la UE. El "acceso para todos" los eurodiputados se verá sujeto, sin embargo, a normas de seguridad que rigen el acceso a los documentos confidenciales.



ALERTA JURÍDICA DE LA UE

notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



MEDIDAS A NIVEL EUROPEO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS (I)

Para la Unión Europea (UE), esta violencia constituye una flagrante violación de los derechos humanos y una discriminación de género que asuela todos los países de Europa y del mundo. Por ello, se realizan esfuerzos por poner los derechos de la mujer en el centro de los nuevos objetivos de desarrollo sostenible, lo que incluye metas concretas en materia de eliminación de la violencia de género y de las prácticas perjudiciales para las mujeres y las niñas. Pero, ¿qué medidas concretas se han llevado a cabo a nivel europeo?

La Comisión Europea ha tomado medidas decisivas en la lucha contra la violencia contra las mujeres, y las víctimas en general:

⇒ Protección y apoyo a las víctimas de delito

Las nuevas normas de la UE sobre los derechos de las víctimas, incluyendo aquellas de género, se aplican ya desde el 16 de noviembre, e introducen importantes cambios en la forma de tratar a las víctimas de delitos en Europa.

La **Directiva 2012/29/UE sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos** establece un conjunto de derechos vinculantes de las víctimas, así como claras obligaciones de los Estados miembros de la UE de garantizar dichos derechos en la práctica. La finalidad de esta Directiva es garantizar que las víctimas de delitos reciban información, apoyo y protección adecuados y que puedan participar en procesos penales.

El objetivo de las nuevas normas es que todas las víctimas de delitos y sus familiares sean reconocidos y tratados de forma respetuosa y no discriminatoria, con un enfoque individual y adaptado a las necesidades de las víctimas. Las normas se aplican a todas las personas que son víctimas de delitos en la UE, con independencia de su nacionalidad. También se aplican en el caso de que el procedimiento penal tenga lugar en la UE.

Los principales nuevos derechos son:

Derechos de los familiares de las víctimas - Los familiares de las víctimas fallecidas disfrutarán de los mismos derechos que las víctimas directas, incluido el derecho a la información, al apoyo y a una indemnización. Los familiares de las víctimas supervivientes también tendrán derecho al apoyo y la protección.

Derecho a entender y a ser entendido - La comunicación con las víctimas será en un lenguaje sencillo y accesible. El tipo de comunicación deberá adaptarse a las necesidades específicas de cada víctima, como por ejemplo la edad, lengua o posible discapacidad.

Derecho a la información - Las autoridades nacionales deben suministrar a las víctimas la información relativa a sus derechos, su caso y los servicios de asistencia a los que pueden tener acceso. La información debe facilitarse sin demora desde el primer contacto con la autoridad competente.

Derecho al apoyo - Los Estados miembros deben garantizar el acceso de las víctimas a los servicios de apoyo y las autoridades deben facilitar la consulta de dichos servicios. El apoyo debe ser gratuito y confidencial, y también se ofrecerá a las víctimas que no denuncian oficialmente el delito.

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



MEDIDAS A NIVEL EUROPEO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS (II)

Derecho a intervenir en el procedimiento penal - Las víctimas desempeñarán un papel más activo en el procedimiento penal. Tendrán derecho a ser oídas e informadas sobre las diferentes fases del procedimiento. Si las víctimas no están de acuerdo con la decisión de no procesar, tienen derecho a recurrirla. Las víctimas también tienen derecho a una indemnización y, en cuanto a los procedimientos de justicia reparadora que puedan aplicarse en los sistemas nacionales, actualmente hay normas que garantizan la participación segura de las víctimas.

Derechos de protección - Las víctimas deben estar protegidas frente al infractor y frente al propio sistema de justicia penal. Para determinar cuáles son sus necesidades de protección, todas las víctimas deben recibir una evaluación individual que establezca su eventual vulnerabilidad frente a nuevos daños que pudieran surgir en el curso del procedimiento penal. En tal caso, deben aplicarse medidas de protección especiales que las protejan durante el procedimiento y contra cualquier posible amenaza del infractor. Los menores son objeto de atención especial.

En la actualidad, todos los Estados miembros deben aplicar e implementar estas normas de la UE. Además, dado que los numerosos derechos establecidos en la Directiva son claros y precisos, las personas pueden hacerlos valer directamente ante los tribunales nacionales, incluso aunque su Estado miembro no los haya incorporado todavía plenamente en su ordenamiento nacional.

En España, esta Directiva ha sido transpuesta a través de la **Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito**.

Estos derechos están garantizados fuera de su propio Estado miembro, a través de dos instrumentos: el Reglamento 606/2013/UE de 12 de junio de 2013 relativo al reconocimiento mutuo de medidas de protección en materia civil y la Directiva 2011/99/UE de 13 de diciembre de 2011 sobre la orden europea de protección. Combinados, aseguran a todas las víctimas la posibilidad de que las órdenes de protección que les amparan gocen de reconocimiento en cualquier Estado miembro de la UE. Ambas normas fueron tratadas en el pasado número de enero-febrero 2015 de Alerta Jurídica.

Medidas contra la trata de mujeres y niñas

La UE ha reconocido el tráfico de mujeres y niñas como una forma de violencia machista, y ha adoptado la **Directiva Anti-Tráfico 2011/36/UE**, un amplio marco legal para la prevención y la protección de las víctimas, siempre teniendo en cuenta la no criminalización de las víctimas, así como la asistencia incondicional a éstas.

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

notas de actualidad jurídica europea

NOTICIAS



MEDIDAS A NIVEL EUROPEO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS (III)

Se determina, en primer lugar, cuáles son las conductas punibles a las que los Estados miembros deberán hacer frente (art. 2(1)): La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, incluido el intercambio o la transferencia de control sobre estas personas. En este mismo artículo, se define qué constituye una situación de vulnerabilidad (art. 2(2)), y los casos incluidos dentro de la explotación (art.2(3)). No solo se entiende como delito la acción directa, sino también la complicidad o tentativa (art.3), y en ambos casos se contempla que se castigue con penas privativas de libertad de una duración máxima de al menos cinco años (art 4(1)), que aumentará a un mínimo de diez en aquellos casos en los que haya una extrema vulnerabilidad, implique a una organización criminal, ponga en peligro a la víctima de manera consciente o involucre violencia grave (art. 4(2)(a)-(d)).

Por otra parte, se incluyen tanto la responsabilidad física, como la jurídica en aquellos casos en que los agresores ocupen un cargo directivo dentro de un órgano (art. 5). Las víctimas no podrán ser objeto de penalización en ningún caso (art. 8). Recibirán, en cambio, la ayuda, la asistencia y la protección necesaria (art. 11-16).

La legislación se complementa con la Estrategia de la UE para la erradicación de la trata de seres humanos 2012-2016 (**COM/2012/0286**), que incluye acciones específicas en materia de género.

Investigación y sensibilización

Para una mayor comprensión del fenómeno, la Unión Europea realiza una extensa labor de investigación. La Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA), por ejemplo, realiza encuestas sobre cuestiones de género e igualdad. También Eurostat recoge datos al respecto. Además, estudios sobre otras materias, como la Encuesta europea sobre las condiciones de trabajo, incluyen variables relacionadas con la violencia de género.

Por lo que a la sensibilización se refiere, programas como [DAPHNE III](#); [PROGRESS](#) y [Derechos, Igualdad y Ciudadanía](#), contribuyen junto con las organizaciones de base, ONG y redes a prevenir la violencia contra las mujeres.

Defensa de los derechos de las mujeres en países fuera de la Unión Europea

La Unión Europea ayuda a promover la igualdad de género en países terceros. Para ello, se aprobó el nuevo marco de igualdad de género y empoderamiento de la mujer: **Transformar la vida de niñas y mujeres mediante las relaciones exteriores de la UE (2016-2020)**. A partir de ahora, todo nuevo proyecto de la UE que se financie deberá incluir metas y objetivos mensurables sobre igualdad de género.

Más información

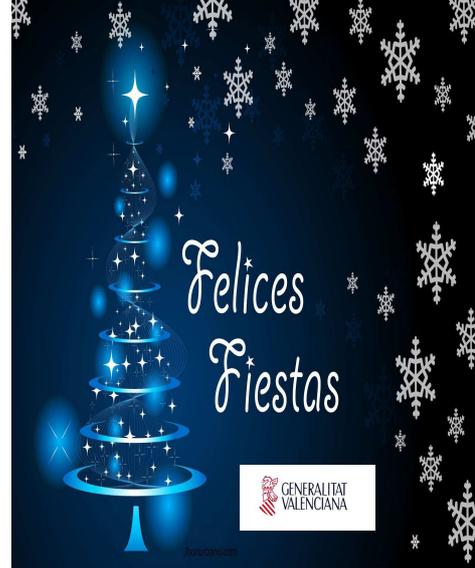
http://ec.europa.eu/justice/gender-equality/gender-violence/index_en.htm

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

notas de actualidad jurídica europea



CURIA



EL TJUE AVALA IMPONER EL PAGO DE UN SALARIO MÍNIMO COMO CONDICIÓN PARA EJECUTAR UN CONTRATO PÚBLICO

(I)

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) ha dictado sentencia en el asunto C-115/14, para dar respuesta a una cuestión prejudicial planteada por el Oberlandesgericht Koblenz (Tribunal Superior del Land en Coblenza, Alemania) sobre la interpretación del artículo 56 TFUE, en relación con el artículo 3, apartado 1, de la Directiva 96/71/CE sobre el desplazamiento de trabajadores efectuado en el marco de una prestación de servicios, y del artículo 26 de la Directiva 2004/18/CE sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, en su versión modificada por el Reglamento (UE) nº 1251/2011 de la Comisión, de 30 de noviembre de 2011 (en lo sucesivo, Directiva 2004/18).

Esta petición se planteó ha presentado en el marco de un litigio entre RegioPost GmbH & Co. KG (en lo sucesivo, RegioPost) y la Stadt Landau in der Pfalz (Ayuntamiento de Landau in der Pfalz, Alemania; en lo sucesivo, Ayuntamiento de Landau), en relación con la obligación, impuesta a los licitadores y a sus subcontratistas en el contexto de la adjudicación de un contrato público de servicios postales del municipio, de comprometerse a pagar un salario mínimo al personal que ejecute las prestaciones objeto de ese contrato público.

La Ley del Land de Renania-Palatinado de garantía de la observancia de los convenios colectivos y del salario mínimo en el marco de la adjudicación de contratos públicos (Landesgesetz zur Gewährleistung von Tariftreue und Mindestentgelt bei öffentlichen Auftragsvergaben), de 1 de diciembre de 2010 (en lo sucesivo, LTTG), establece en sus artículos 3 y 4 relativos, respectivamente, al salario mínimo y la obligación de observancia de los convenios colectivos, que sólo podrán adjudicarse a las empresas que al presentar su oferta se comprometan por escrito a pagar a sus trabajadores un salario cuyo importe y modalidades se correspondan, al menos, con lo dispuesto en el convenio colectivo al que esté vinculada la empresa (artículo 4) o que en caso de que no pueda exigirse la observancia de los convenios colectivos, se comprometan por escrito a pagar a sus trabajadores, por la ejecución de la prestación, un salario (bruto) de al menos 8,50 €/hora (salario mínimo), y que en caso de que la oferta no incluya la declaración relativa al salario mínimo y no se presente ésta tampoco a requerimiento del poder adjudicador, la oferta quedará excluida de la valoración (artículo 3). En diciembre de 2012 el gobierno de Renania-Palatinado elevó el salario mínimo a un importe de 8,70 €/hora.

Cuando el Ayuntamiento de Landau inició en 2013, a nivel de la Unión Europea, una licitación mediante procedimiento abierto, dividido en dos lotes, que tenía por objeto un contrato público relativo a los servicios postales del municipio y que preveía, concretamente, la celebración de un contrato marco para la recogida, transporte y distribución de cartas y pequeños y grandes paquetes, si bien se indicaba que el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en la LTTG, en el momento de los hechos no existía un convenio colectivo que fijara un salario mínimo y que fuera vinculante para las empresas del sector de los servicios postales ni tampoco estaban sujetas a la obligación de pagar el salario mínimo general previsto la Ley reguladora del salario mínimo general (Gesetz zur Regelung eines allgemeinen Mindestlohns), de 11 de agosto de 2014.

Así, el litigio se produce ante la negativa de RegioPost a cumplimentar la declaración de observancia del salario mínimo prevista en el artículo 3 de la LTTG y, en consecuencia, el Ayuntamiento de Landau no valoró su oferta y atribuyó el contrato a otros licitadores.

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

notas de actualidad jurídica europea



CURIA



EL TJUE AVALA IMPONER EL PAGO DE UN SALARIO MÍNIMO COMO CONDICIÓN PARA EJECUTAR UN CONTRATO PÚBLICO (II)

En estas circunstancias, RegioPost recurrió ante el Tribunal Superior del Land en Coblenza, que pregunta al TJUE, en esencia, que se dilucide si el artículo 26 de la Directiva 2004/18 debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa de una entidad regional de un Estado miembro, como la controvertida en el asunto principal, que obliga a los licitadores y a sus subcontratistas a comprometerse, mediante una declaración escrita que deberá presentarse junto con la oferta, a pagar al personal que llevará a cabo las prestaciones objeto del contrato público considerado un salario mínimo fijado por dicha normativa. Según esta Directiva, las entidades adjudicadoras podrán exigir condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato siempre que éstas sean compatibles con el derecho de la UE y que se indiquen en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones.

En su sentencia el TJUE considera que una disposición nacional como el artículo 3 de la LTTG, al establecer que todos los licitadores y sus subcontratistas deberán comprometerse frente al poder adjudicador a pagar al personal que vaya a ejecutar el contrato público de que se trate un salario mínimo determinado por la Ley, debe calificarse de condición especial en relación con la ejecución del contrato referida a consideraciones de tipo social en el sentido del artículo 26 de la Directiva 2004/18.

Asimismo, señala que la cuantía de salario mínimo impuesta por la norma controvertida en el asunto principal está fijada por una disposición legal que, como norma imperativa de protección mínima, se aplica, en principio, de modo general a la adjudicación de todo contrato público en el Land de Renania-Palatinado, con independencia del sector de que se trate.

Por otro lado, el tribunal de remitente, también desea saber si el citado artículo debe interpretarse en el sentido de que se opone a una normativa de una entidad regional de un Estado miembro que prevé la exclusión de la participación en un procedimiento de adjudicación de un contrato público a los licitadores y subcontratistas que se nieguen a comprometerse, mediante una declaración escrita a pagar al citado personal un salario mínimo. Según el TJUE la exclusión de RegioPost de la participación en el procedimiento de adjudicación del contrato público se produjo tras haberse negado a regularizar su oferta añadiéndole su compromiso escrito de respetar la obligación de pagar el salario mínimo previsto en el artículo 3 de la LTTG.

En este sentido, manifiesta que la exclusión de la participación en ese contrato no puede calificarse de sanción. Sólo es la consecuencia del incumplimiento, consistente en no haber presentado junto con la oferta los compromisos escritos exigidos por el artículo 3 de la LTTG, de un requisito formulado de modo singularmente transparente en el anuncio de licitación considerado y que tiene por objetivo destacar la importancia del cumplimiento de una norma imperativa de protección mínima expresamente autorizada por el artículo 26 de la Directiva 2004/18.

Por último, señala que una exclusión de un operador de la participación en un procedimiento de adjudicación de un contrato público como la prevista en el artículo 3 de la LTTG también es apropiada y proporcionada, habida cuenta de que esta disposición establece expresamente que dicha exclusión sólo podrá aplicarse si, tras haber sido requerido para completar su oferta incorporando dicho compromiso, el operador de que se trate se ha negado, como en el asunto principal, a hacerlo.

Para más información: http://curia.europa.eu/jcms/jcms/j_6/

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

notas de actualidad jurídica europea

MONOGRAFÍA



NUEVA ESTRATEGIA PARA EL MERCADO ÚNICO (I)

El Presidente Juncker ha fijado como una de sus prioridades el impulso del mercado interior en la Unión Europea, un mercado único en el que circulan libremente los bienes, los servicios, el capital y las personas, y dentro del cual los ciudadanos europeos pueden vivir, trabajar, estudiar o hacer negocios con libertad. El Mercado Único hace referencia a todo el territorio sin fronteras interiores u otros obstáculos regulatorios al libre movimiento de bienes y servicios.

Orígenes y evolución

El mercado común, establecido por el Tratado de Roma en 1958, ya pretendía eliminar las barreras al comercio entre los Estados miembros con el objetivo de incrementar la prosperidad económica y contribuir a «una unión cada vez más estrecha entre los pueblos europeos». El Acta Única Europea de 1986 fue la primera revisión importante del Tratado de Roma, que creó lo que más tarde se convertiría en la Unión Europea. El objetivo principal del Acta Única era añadir impulso a la integración europea y al mercado común ya existentes, y así, que el 1 de enero de 1993, el mercado único fuera una realidad para los 12 Estados miembros de entonces.

En la actualidad, las normas del mercado interior se aplican en los 28 países de la Unión Europea. Gracias a los acuerdos del Espacio Económico Europeo (suscritos entre la UE y la EFTA, hoy Islandia, Suiza, Liechtenstein y Noruega), la mayor parte de las normas del mercado único también se aplican en estos países, excepto en lo que se refiere a la legislación relativa a la pesca y la agricultura.

Sin embargo, y dado que este mercado único aun no es completo en el mundo real, la Comisión actual lo ha señalado como una de sus prioridades. Así, el pasado 28 de octubre, la Comisión Europea presentó la nueva Estrategia para el Mercado Único.

Nueva Estrategia para el Mercado Único

El pasado 28 de octubre, la Comisión Europea presentó una nueva hoja de ruta con el objetivo último de liberar todo el potencial del mercado único y convertirlo en la plataforma de lanzamiento para que Europa prospere en la economía mundial. La Nueva Estrategia para el Mercado Único busca reflejar las realidades de hoy en día: las ideas innovadoras y los nuevos modelos de negocio han de estar también presentes.

Las acciones acordadas en la nueva estrategia aportarán se centran en los siguientes ámbitos:

- Creación de oportunidades para los consumidores y las empresas:

Permitir el desarrollo de la economía colaborativa, a través de la elaboración de una **Agenda europea para la economía colaborativa** que incluirá orientaciones sobre el modo en que el Derecho de la UE se aplica a los modelos empresariales de este sector.

Ayudar a las pymes y a las empresas emergentes a crecer: la Comisión presentará una **propuesta legislativa sobre la insolvencia empresarial**, que incluirá la reestructuración temprana y la segunda oportunidad, para poner fin al temor al fracaso. Su objetivo será eliminar más barreras administrativas al inicio y la expansión de las actividades empresariales. La Comisión pondrá en marcha también una **iniciativa sobre las empresas emergentes**, con el objetivo de realizar una amplia evaluación de los requisitos que les son aplicables, y reducirlos. En este ámbito se desarrollará también el **Portal Digital Único**, con el objetivo de facilitar las operaciones transfronterizas de las empresas, en particular las empresas emergentes.

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

notas de actualidad jurídica europea

MONOGRAFÍA



NUEVA ESTRATEGIA PARA EL MERCADO ÚNICO (II)

Hacer del mercado sin fronteras para los servicios una realidad concreta: la Comisión pondrá en marcha una **iniciativa legislativa para introducir un pasaporte de servicios**, acompañado de un formulario de notificación armonizado y un repositorio electrónico de documentos, con el fin de incrementar la seguridad jurídica y reducir las barreras para los prestadores de servicios que deseen acceder a otros mercados de la UE.

Prevenir la discriminación de los consumidores y emprendedores: en consonancia con su **iniciativa sobre el geobloqueo** en el marco de la Estrategia para el Mercado Único Digital y en el contexto de la construcción de un mercado único más justo, la Comisión adoptará medidas, tanto legislativas como de garantía de cumplimiento, para combatir el trato diferente o discriminatorio injustificado de los clientes por motivos de residencia o nacionalidad en términos de acceso, precios u otras condiciones de venta. También se procederá a la reforma del **Reglamento sobre la cooperación en materia de protección de los consumidores**.

- Fomento de la modernización y la innovación:

Modernizar nuestro sistema de normas. Con este objetivo, la Comisión propondrá y acordará una **"Iniciativa Conjunta sobre Normalización"** con los responsables de la normalización en Europa.

Una contratación pública más transparente, eficiente y eficaz: en este ámbito, ya se ha ido avanzando, por ejemplo con la aprobación de la **Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública**, en la que se especifica que, cuando las autoridades nacionales utilicen la contratación pública para invitar a los licitadores a realizar obras, proporcionar suministros o prestar servicios, deben tratar a todos los solicitantes por igual y no hacer discriminaciones entre ellos. Además, sus negociaciones deben ser transparentes.

Para lograr este objetivo, la Comisión ofrecerá a los Estados miembros la posibilidad de recibir asistencia y asesoramiento sobre la legalidad de los aspectos relacionados con la contratación pública de los proyectos que pretendan poner en marcha, cuyo valor total sea igual o superior a 700 millones de euros.

Consolidar el marco europeo de la propiedad intelectual e industrial: En la segunda mitad del 2016 se espera que el **sistema de Patente Única Europea** entre en vigor. Se trata de un novedoso mecanismo simplificado que protege de forma automática la patente en el ámbito de los 25 países firmantes del acuerdo (España no participa) para la creación de esta jurisdicción especial, lo que implica una simplificación en los trámites y el fortalecimiento de la protección de la actividad inventiva. La Comisión revisará también en 2016 el marco de garantía de cumplimiento de la propiedad intelectual e industrial de la UE y apoyará el enfoque consistente en "seguir la pista del dinero" en relación con las infracciones a escala comercial.

ALERTA JURÍDICA DE LA UE

notas de actualidad jurídica europea

MONOGRAFÍA



NUEVA ESTRATEGIA PARA EL MERCADO ÚNICO (III)

Garantizar la obtención de resultados en la práctica:

Una cultura del cumplimiento y una garantía de cumplimiento inteligente: La Comisión propondrá una iniciativa reglamentaria que le permita recabar información fiable directamente de una selección de operadores del mercado, con vistas a salvaguardar y mejorar el funcionamiento del mercado único.

Mejorar la aplicación de la Directiva de servicios mediante la reforma del procedimiento de notificación: dado que la **Directiva de servicios** obliga a los Estados miembros a notificar a la Comisión las nuevas medidas reguladoras que afecten a los servicios, en la práctica el incumplimiento del procedimiento de notificación por parte de los Estados miembros está muy extendido. Con el objetivo de facilitar y mejorar el procedimiento de notificación, se ha aprobado la **Directiva (UE) 2015/1535 de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información**, y la Comisión presentará otra propuesta legislativa en línea con esta última Directiva, para los servicios que en la actualidad no entran en su ámbito de aplicación.

Reforzar el mercado único de mercancías: En 2008, se adoptó el **Reglamento de reconocimiento mutuo**, crucial para transferir de los operadores económicos a las autoridades nacionales la carga de la prueba relativa a la comercialización legal de los productos en otros mercados. Sin embargo, la legislación y las prácticas nacionales siguen creando barreras. Por ello, la Comisión presentará un Plan de acción a escala UE para concienciar sobre el principio de reconocimiento mutuo y revisará el Reglamento.

Más información:

http://ec.europa.eu/growth/single-market/index_en.htm

http://eur-lex.europa.eu/summary/chapter/internal_market.html?locale=es&root_default=SUM_1_CODED%3D24



ALERTA JURÍDICA DE LA UE

notas de actualidad jurídica europea

AGENDA



13-14 de enero

Coreper II

Organiza: Council of the EU
Lugar: Bélgica

Para más información:
<http://europa.eu/newsroom/calendar/events>

3-4 de febrero

Coreper I y II

Organiza: Council of the EU
Lugar: Brussels

Para más información:
<http://europa.eu/newsroom/calendar/events>

9-11 de febrero

EU Law for non-Lawyers

Organiza: EIPA
Lugar: Luxemburgo

Para más información:
<http://seminars.eipa.eu/>

14 de enero

Eurogroup

Organiza: Eurogroup
Lugar: Bruselas

Para más información:
<http://europa.eu/newsroom/calendar/events>

5-6 de febrero

Eu Studies Fair

Organiza: POLITICO
Lugar: Brussels

Para más información:
<http://www.politico.eu/eu-studies-fair/>

11 de febrero

Eurogroup

Organiza: Eurogroup
Lugar: Bruselas

Para más información:
<http://europa.eu/newsroom/calendar/events>

26 de enero

Europa con los ciudadanos

Organiza: GVA
Lugar: Valencia

Para más información:
<http://www.presidencia.gva.es/web/europe-direct-valencia>

10 de febrero

Coreper I

Organiza: Council of the EU
Lugar: Bélgica

Para más información:
<http://europa.eu/newsroom/calendar/events>

18-19 de febrero

The Charter of Fundamental Rights of the European Union in Practice

Organiza: ERA
Lugar: Sofia

Para más información:
<https://www.era.int>

2 de febrero

Transitions Hub

Organiza: Climate Kic
Lugar: Brussels

Para más información:
<http://www.climate-kic.org/events/transitions-hub-launch-event/>

